

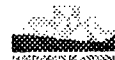


Radicado: D 2022070005058

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Directivo Docente, se da por finalizado un encargo de Directivo Docente, y se da por finalizado un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante la Resolución N° **2022060011953**, del 05 de mayo de 2022, se anexó a la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de Guadalupe, el C. E. R. GUANTEROS perteneciente al mismo municipio, en consecuencia, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **ALVARO FERNANDO SALDARRIAGA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.322.208**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, para el C. E. R. LA ALMERIA, sede Principal del municipio de LA UNION,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

en reemplazo del señor **JULIO CESAR VANEGAS CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.121.831**, a quien se le da por terminado el encargo; el señor Saldarriaga Arango, viene laborando como Director Rural, en el C.E.R. GUANTEROS, sede Principal, del municipio de Guadalupe.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por finalizado el Encargo en vacante definitiva, como Director Rural, del señor **JULIO CESAR VANEGAS CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.121.831**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en el C. E. R. LA ALMERIA, sede principal del municipio de LA UNION, quien deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I.E. EL PROGRESO, sede I.E. EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

En atención al regreso del señor **JULIO CESAR VANEGAS CONDE**, a su plaza en propiedad, se debe dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **DIANA MARCELA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.396.141**, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I.E. EL PROGRESO, sede I.E. EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALVARO FERNANDO SALDARRIAGA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.322.208**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, para el C. E. R. LA ALMERIA, sede Principal del municipio de LA UNION, en reemplazo del señor **JULIO CESAR VANEGAS CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.121.831**, a quien se le da por finalizado el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por finalizado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el Encargo en vacante definitiva, como Director Rural, del señor **JULIO CESAR VANEGAS CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.121.831**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en el C. E. R. LA ALMERIA, sede principal del municipio de LA UNION, en atención al traslado del señor **ALVARO FERNANDO SALDARRIAGA ARANGO**; el señor Vanegas Conde deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I.E. EL PROGRESO, sede I.E. EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **DIANA MARCELA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.396.141**, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I.E. EL PROGRESO, sede I.E. EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en atención al regreso del señor **JULIO CESAR VANEGAS CONDE**, a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **ALVARO FERNANDO SALDARRIAGA ARANGO** y al señor **JULIO CESAR VANEGAS CONDE**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **DIANA MARCELA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.396.141**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

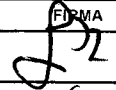
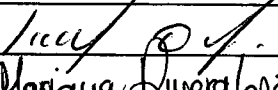
**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		11/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.